

RESOLUCIÓN No.080

(03 de abril de 2017)

Por el cual se crea el Comité del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL, ACUERDO 01 DE 2010, DECRETO 1510 DE 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el sistemas de compras y contratación pública, establece en su Artículo 4º, sobre el Plan Anual de Adquisiciones: " Las Entidades Estatales deben elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. El Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la entidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra ó servicio, la modalidad de selección del contratista la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación . Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones,

Que así mismo, el Artículo 7º del Decreto 1510 de 2013, dispone: Actualización del Plan de Anual de Adquisiciones. "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante la vigencia, en la forma y oportunidad que para tale efcto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores en la modalidad de selección, origen de los recursos, ii) para incluir nuevas obras bienes y/o servicios, iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o iv) modificar el presupuesto Anual de Adquisiciones".

Que el Artículo 6º del Decreto 1510 de 2013, dispone: Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las adquisiciones del mismo en su Página Web y en el SECOP, en tal forma que para tal efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Adquisiciones, se debe conformar un Comité en materia de adquisiciones que se encargue del control, aprobación y seguimiento de esta herramienta fundamental para el funcionamiento de la entidad.

Que mediante oficio del 6 de octubre de 2014, el Secretario General, solicitó la conformación del Comité del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el nuevo instructivo de la Agencia Colombia Compra Eficiente y la designación del encargado del mismo.

En virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE PLAN DE ADQUISICIONES. Conformase el Comité de Apoyo para la elaboración, seguimiento y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" el cual está integrado por los servidores públicos que se mencionan a continuación:

- Rector
- Secretario General
- Profesional Especializado Área de Planeación
- Profesional Especializado Área Jurídica
- Auxiliar Administrativo Almacén

RESOLUCION No. 080

(03 de abril de 2017)

- Se podrá convocar a otros funcionarios de la entidad, cuando se considere necesaria su participación.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Priorizar y programar la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, en el transcurso de la vigente vigencia.
2. Ejercer el seguimiento, Monitoreo y control con verificación y análisis del estado de ejecución presupuestal mensual acumulada en los diferentes rubros del presupuesto.
3. Ejercer el control sobre las necesidades de adquisiciones de las dependencias, de acuerdo con las modalidades de contratación de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, y demás normas complementarias o que modifique la contratación administrativa.
4. Aprobar y enviar el Plan de Adquisiciones a la dependencia respectiva para su respectiva publicación
5. Realizar el respectivo análisis y aprobar las modificaciones al Plan de Adquisiciones, las cuales se adelantarán cuando se requiera y se cumpla los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Decreto 1510 de 2013.
6. Plantear las sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes y servicios y obras públicas.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONARIO RESPONSABLE: Deléguese la administración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones al Auxiliar Administrativo del Área del Almacén quien hará verificación y seguimiento en la ejecución y para tal efecto adelantará las siguientes actuaciones:

- 1.- Solicitará a las distintas dependencias las necesidades de adquisición de bienes, servicios y obras públicas.
2. Obtener la información necesaria para diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Consolidar el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
4. Solicitar la aprobación al Plan Anual de Adquisiciones.
5. Revisar y Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones
6. Publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la Página Web y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la forma que para tal efecto disponga Colombia Compra Eficiente

ARTICULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El funcionario encargado será el Vicerrector Administrativo y Financiero, quien apoyará las actuaciones señaladas en el artículo anterior, y propenderá por su operatividad y funcionalidad, para lo cual atenderá lo siguiente:

- 1.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité tanto a integrantes del Comité como a los funcionarios que se inviten.
- 2.- Coordinar y asistir a las reuniones de los Comités
- 3.- Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de Coordinador le correspondan para la toma de decisiones respectivas.
- 4.- Levantar las actas de las reuniones, tomar las firma de los asistentes y responder por su custodia y organización del archivo debidamente foliado.
- 5.- Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ. De cada reunión se levantará un acta enumerada en la cual se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas de los integrantes del Comité.

RESOLUCION No. 080

(03 de abril de 2017)

ARTICULO SEXTO: No es obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" a efectuar los procesos de adquisición que en el se enumeran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017)



NEYL ORZALES ARANA
Rector

Copia: Sección Financiera

Elaboró: Kelly T.
Proyectó: Iván González